



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00875

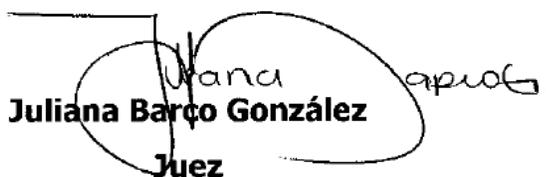
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de sucesión intestada, para que dentro de término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Advierte el Despacho que no se hace completamente legible el registro civil de nacimiento del señor Gustavo Alberto Aguirre Rodríguez, por lo cual, deberá presentarse nuevamente debidamente escaneado con una mejor resolución.
- 2.** De conformidad con el numeral 5° del artículo 489 del Código General del Proceso, se deberá aportar la escritura pública de compraventa N° 1678 del 18 de julio de 1991 de la Notaría 7 del Círculo de Medellín, mediante la cual se celebró la compraventa del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-563764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
- 3.** Se deberá presentar un nuevo avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-563764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, realizado de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 31 agosto de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d053b75963b3a66c79f35b1236b6e4f67a85eb473626cfa09fed1fadc89
1312**

Documento generado en 30/08/2021 01:36:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>